

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 009**

Junio 27/2008

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARAN ALGUNOS ASPECTOS DEL ACUERDO
007 DEL 26 DE JUNIO DE 2007 EL CUAL ESTABLECIÓ LAS POLÍTICAS
PARA LA FINANCIACIÓN DE MATRÍCULAS**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus Facultades Legales y Estatutarias y especialmente las consagradas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo N° 005 del 28 de febrero de 2005 (Estatuto General) y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 007 del 26 de junio de 2007, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío estableció las políticas para la financiación de matriculas de los estudiantes de la Universidad del Quindío.

Que se hace necesario aclarar los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo No. 007 de 2007, teniendo en cuenta que el software del aplicativo ACADEMUSOFT no se ajusta a las políticas de financiación establecidas para la Modalidad a Distancia, ya que dentro de la cuota No.1 se debe incluir el Material Pedagógico, además se debe tener en cuenta que el cálculo de los intereses de mora se efectúa sobre 360 días.

Que el Consejo Académico en la sesión realizada el día 26 de junio de 2007 aprobó recomendar las políticas para financiación de matriculas.

Que el Consejo Superior en la sesión realizada el 27 de junio de 2008, después de estudiado y analizado aprobó el proyecto de acuerdo, mediante el cual se establecen las políticas para financiación de matrículas, acordó aprobarlo.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Aclarar el artículo 1° del Acuerdo No. 007 del 26 de junio de 2007, del Consejo Superior, el cual quedará así: CUOTAS DE FINANCIACION: El estudiante de pregrado de la **MODALIDAD PRESENCIAL**, podrá solicitar a partir del segundo semestre de carrera, la financiación de su matrícula únicamente en cuatro (4) cuotas pagaderas en el respectivo semestre académico, equivalentes al 25% cada una.*

*El estudiante de pregrado de la **MODALIDAD A DISTANCIA**, podrá solicitar a partir del segundo semestre de carrera, la financiación de su matrícula únicamente en cuatro (4) cuotas pagaderas en el respectivo semestre académico, así: la Primera Cuota corresponderá al 40% del valor de la matrícula, incluido el valor por material pedagógico y 3 cuotas del 20% cada una.*

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 009**

Junio 27/2008

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARAN ALGUNOS ASPECTOS DEL ACUERDO
007 DEL 26 DE JUNIO DE 2007 EL CUAL ESTABLECIÓ LAS POLÍTICAS
PARA LA FINANCIACIÓN DE MATRÍCULAS**

ARTÍCULO SEGUNDO: *El artículo 2º quedará así: **TASA DE INTERÉS:** Establézcase el interés corriente de financiación en el uno punto cinco (1.5%) por ciento mensual sobre el saldo y del dos punto cero (2.0%) por ciento por mora sobre el saldo, sin que sobrepase la tasa de usura y el cálculo de los intereses de mora se efectúe sobre 360 días.*

ARTÍCULO TERCERO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y las disposiciones que no fueron objeto de modificación continuarán vigentes.*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los veintisiete días (27) de junio de 2008

Original Firmado
JULIO CESAR LÓPEZ ESPINOSA
Presidente

Original Firmado
FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General